SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Licdo. D. Andres Carrasco Muñoz abogado de los Rs. Consejos
Correxor. y Justicia mr. desta Ciud. de Murcia por S.M. Suptte. Genl.
Interino de todas las Rentas Rs. della y su Reynado &ª

Hago saver a los señores Correxs. Governadores alcaldes
mayores hordinarios y otros qualesquier Justs. y Juezes de el
Rey nro. Señor de todas las Ciuds. Villas y lugares donde este
despacho fuere presentado y pedido su cumplimto. que oy dia de la fha.
por D. Blas de Morales y Muñoz administrador Genl. de las Rs.
Salinas desta Ciud. y demas que comprehende su administracion
se presento la peticion del thenor sigte.

Petizn. D. Blas de Morales y Muñoz administrador Genl. de las Rs. salinas
desta Ciud. y demas de su partido que se administran de qta. de la Rl. ha-
cienda en la forma que mas aya lugar de derecho digo que S.M. (que
Dios gue.) por su Rl. decreto tiene resuelto y mandado que todas
las Ciudades villas y lugares destos sus Reynos y señorios se acojan
y obliguen a la sumin. de la sal que la administracion segun su vezindario
por ocho años que empiezan a correr el dia pro. de henero proximo pasado deste
presente año y se le amplian la libertad de [illegible] de mil sete-
cientos y veinte como consta de la carta orden del Sr. D. Franco. de Peralta
del Consejo de S.M. en el Rl. de hazienda y director de las Rs. salinas
su fha. a quatro del corriente que exibo con la solemnidad necessa.
y para que todo ello tenga cumplido efecto al Rl. servicio de S.M. en su vista
mande se notifique a todas las Justs. y vezinos que comprehende
esta administracion que dentro de un breve termino que se les asigne
acudan a esta administracion Genl. como dependientes para ajustar
su consumo y obligarse a la paga del valor de la sal que le de
consumo segun su vezindario y la [illegible] para por este medio
evitar quanto sea posible los excesos y fraudes que se cometen sin embargo
de los muchos ministros que actualmte. estan nombrados despachando su
despacho en forma para que se les haga notorio a dhas. Justs. que es justicia
que pido. Juro a forma y [illegible] D. Blas de Morales y Muñoz